



DECRETO ALCALDICIO N° 1515

APRUEBA TRANSFERENCIA RECURSOS A
GOBIERNO REGIONAL POR ADQUISICION DE
MAQUINA CHIPEADORA.

REQUINOA, 01 JUL 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Memo N° 336 de fecha 01.07.2020, de SECPLA, mediante el cual solicita autorizar transferencias de Fondos por un monto total **de \$10.028.100**, al Gobierno Regional Región de O'Higgins, correspondiente al adquisición de máquina chipéadora Comuna de Requinoa, Código BIP 40018391-0, de acuerdo a Resolución Exenta N°0092 de fecha 09.03.2020, que aprueba convenio de mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Requinoa.

El Decreto Alcaldicio N° 3585, de fecha 12.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos.

DECRETO

APRUEBESE transferir Aporte por un monto de **\$10.028.100**, al Gobierno Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comprometido en el proyecto "Adquisición de Máquina Chipéadora Comuna de Requinoa", Código BIP 40018391-0.

DEJESE establecido que el Municipio girara cheque por el aporte al Gobierno Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **en 01 cuota**, por un total de **\$10.028.100**.

IMPUTESE el gasto a la cuenta 215.33.099.000.000 A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/CQD/djms.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Dirección dm. Y Finanzas (1)
Secpla (1)
GORE